



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCION No.



(03/08/2023)

RESOLUCIÓN

POR LA CUÁL SE ACEPTA LA CUOTA PARTE DEL BONO PENSIONAL TIPO A. POR LA PRESTACION ECONOMICA RECONOCIDA POR EL FONDO DE PENSIONES COLFONDOS.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989; el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 57 de la ley 1955 de 2019, y

CONSIDERANDO QUE:

El Departamento de Antioquia, a través de la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, fue certificado en materia educativa.

El Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio fue creado por la Ley 91 de 1989, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, estadística y sin personería jurídica. Su órgano rector es el consejo directivo del cual hace parte el Ministerio de Educación Nacional o el Viceministro, Ministro de Hacienda y Crédito Público o Delegado, Ministro de Trabajo y Seguridad Social o su delegado, Dos representantes del magisterio, designados por la organización gremial nacional que agrupe el mayor número de asociados docentes, El Gerente de la entidad fiduciaria con la cual se contrate, con voz, pero sin voto.

El Decreto Nacional 1075 de 2015, determinó en la subsección 2, artículo 2.4.4.2.3.2.1, y modificado por el artículo 2 del Decreto 942 del 01 de junio de 2022, Radicación de las solicitudes de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas. “Las solicitudes de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, deben ser presentadas por el docente ante la Última Entidad Territorial Certificada en Educación que haya ejercido o ejerza como autoridad nominadora del afiliado, a través de la herramienta tecnológica adoptada para el efecto por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Artículo 2.4.4.2.3.2.2. Gestión a cargo de las Secretarías de Educación. Las prestaciones económicas que se pagan con cargo al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas y liquidadas por la respectiva Entidad Territorial Certificada en Educación.

El artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, define: **EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**. Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCION No.



(03/08/2023)

Mediante solicitud 2023010218319 radicada el 18 de mayo de 2023 y mediante radicado interno 2023050485306 del 18 de mayo de 2023, el Fondo de Pensiones FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS Nit. 800.227.940, solicita la expedición del Bono Pensional Tipo A. dentro de la Pensión de Vejez del (la) señor(a) NESTOR IVAN GALLEGO AGUDELO Identificado(a) con la C.C. 70.600.242, por los tiempos aportados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, comprendidos entre el 19 de julio de 1980 al 24 de Septiembre de 1990.

Obra en el expediente:

Certificado CETIL No202210890900286900680043 expedido por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, el 18 de octubre de 2022, en el cual señalan que el (la) docente laboró del 19 de julio de 1980 al 24 de septiembre de 1990.

Para resolver se considera:

La Ley 100 de 1993 en su artículo 115 define los bonos pensionales así: **“Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones”**.

Los Decretos 1748 de 1995 reglamentado por el Decreto 1474 de 1997 y el Decreto 1513 de 1998, señalan que existe un procedimiento para solicitar la emisión del bono pensional referido.

El Decreto 1748 de 1995 denomina los Bonos Pensionales Tipo A. en el artículo 48, ENTIDADES ADMINISTRADORAS.

Son entidades administradoras:

- a) El ISS respecto a los bonos tipo B.
- b) La AFP a la cual esté afiliado el trabajador, respecto a los bonos tipo A.

Corresponde a las entidades administradoras adelantar, por cuenta del afiliado, pero sin ningún costo para este, las acciones y procesos de solicitud de bonos pensionales y de pago de los mismos cuando se cumplan los requisitos establecidos para su redención. Los afiliados deberán suministrar a las administradoras la información que sea necesaria y que se encuentre a su alcance para tramitar las solicitudes.

En todo caso, las administradoras están facultadas para solicitar las certificaciones que resulten necesarias, las cuales son de obligatoria expedición por parte de los destinatarios de estas solicitudes.

No obstante, lo anterior, el emisor también podrá solicitar directamente las certificaciones necesarias.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCION No.



(03/08/2023)

Los empleadores requeridos por una entidad administradora o por un emisor para suministrar información, deberán hacerlo en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de dicho requerimiento, so pena de las sanciones civiles y administrativas a que haya lugar.

Las entidades administradoras quedan eximidas de allegar certificaciones, y el empleador de suministrarlas individualmente, cuando el bono vaya a ser calculado por la OBP, siempre que la información esté incluida en el último Archivo Laboral Masivo que se haya entregado a esta

Oficina, salvo cuando el trabajador solicite expresamente una certificación individual más amplia.

El Decreto 1474 de 1997, en su artículo 5 señala: Redención anticipada de los bonos: “El numeral 1. Del artículo 16 del Decreto 1748 de 1995, quedará así:

1. Para bonos tipo A que no hayan sido negociados ni utilizados para adquirir acciones de empresas públicas, el fallecimiento o la declaratoria de invalidez del beneficiario, o bien la devolución del saldo en los casos previstos en los artículos 66, 72 y 78 de la Ley 100 de 1993”.

De acuerdo con la liquidación del bono pensional Tipo A, le corresponde al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio la suma de **\$6.966.252 con fecha de corte al 30 de marzo de 1996 y fecha de redención normal al 20 de julio de 2023.**

C.C: 70.600.242

NESTOR IVAN GALLEGO AGUDELO

Solic: 18/05/2023

Liq: 30/03/1996

Nacimiento: 20/07/1961

Administradora Actual COLFONDOS

Traslado al régimen: 30/03/1996

Salario base liquidación: \$67.500

24/09/1990

Tiempo trabajado: 3.720 días

531 Semanas

Fecha de redención normal

Tasa de Interés

4%

Valor del bono a 05/07/1995

\$6.699.252

Cupo principal

\$6.699.252

**EMISOR 100%
ACTUALIZADO Y CAPITALIZADO
A FEHA DE PAGO: 08/08/2023**

**\$6.699.252 FONDO DEL MAGISTERIO
\$117.408.000**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCION No.



(03/08/2023)

El valor del Bono Pensional Tipo A, se pagará a través de la Fiduciaria la Previsora S.A, administradora de los recursos económicos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS Nit. 800.227.940 y será consignado en la Cuenta de Ahorros No. 4522183615 de Banco Colpatría.

La Secretaria de Educación, debidamente facultada emite el Acto Administrativo de reconocimiento de un Bono Pensional Tipo A. dentro de una pensión de vejez reconocida por el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS** a favor del (la) señor(a) NESTOR IVAN GALLEGO AGUDELO Identificado(a) con la C.C. 70.600.242, por los tiempos aportados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, al haberse aprobado el proyecto de Resolución por la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante oficio 20231083001945631 de fecha de estudio 28 de junio de 2023

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cuota parte del **BONO PENSIONAL TIPO A**, dentro de la **PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR EL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS** al (la) señor(a) **NESTOR IVAN GALLEGO AGUDELO** identificado(a) con la C.C. 70.600.242, por los tiempos aportados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, comprendidos entre el 19 de julio de 1980 al 24 de Septiembre de 1990, por valor de **(\$6.699.252)** Actualizado y Capitalizado a **\$117.408.000**(CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/Cte) con fecha de pago 08/08/2023.

Parágrafo: El valor del bono pensional tipo A. a que se refiere el presente artículo, serán pagados por la Fiduciaria La Previsora S.A. como entidad administradora de los recursos económicos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, entidad que realizara el giro a FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS consignados en la Cuenta de Ahorros No. 4522183615 de Banco Colpatría.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, asumirá el respectivo pago del valor reconocido en el artículo primero de la presente resolución, a través de la FIDUPREVISORA S.A., conforme con lo establecido en la Ley 91 de 1989 y sus Decretos reglamentarios.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCION No.



(03/08/2023)

RTÍCULO TERCERO: El pago se efectuará a través de la Fiduciaria la Previsora S.A.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 03/08/2023

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		1.08.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Directora De Asuntos Legales - Educación		31.07.23
Revisó:	Jaysonn David Vasquez Cuartas Director De Nómina Y Prestaciones Sociales		31.07.2023.
Proyectó:	Leidy Johana Castro Taborda Auxiliar Administrativo		31.07.2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

23